## ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHILLAN VIEJO

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS PROFESIONAL AREA JUVENIL SR. PEDRO VILLA SALINAS

DECRETO N° 621 CHILLAN VIEJO, 01.04.2009

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; los Decretos Alcaldicios N° 2030 del 09.12.08 y N° 2040 del 10.12.08 mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente; el D.A. N° 1945 del 01 de Diciembre de 2008 donde se aprueba Presupuesto Municipal para el 2009 y el certificado de disponibilidad presupuestaria y de fondos emitida por la Directora de Administración y Finanzas, el Decreto Alcaldicio N° 623 del 01.03.2009 que aprueba la adjudicación de la licitación para un Profesional del Área Juvenil.

**CONSIDERANDO:** La necesidad de contar con un Profesional del Área Juvenil.

## DECRETO:

1.- APRUEBESE la contratación a Honorarios , de don PEDRO VILLA SALINAS, cédula nacional de identidad Nº 10.656.218-0, a fin que trabaje como Profesional en el Área Juvenil de esta Municipalidad, desde el 01 de Abril de 2009 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

**2.- PÁGUESELE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPÚTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004 "Prestación de Servicios Programas Comunitarios", del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ULISES AEDO VALDES Administrador Municipal

MUNICI

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
Secretario Municipal

UAV/FFV/FFV/PAQ/JALS/emm COMUNICADO A:

- Contraloría Regional del Bio Bio (2 copias), Secretaría Municipal, D.A.F., Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.

## Ilustre Municipalidad Chillán Viejo

En Chillán Viejo, a 01 de Abril del año 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, chileno, casado del mismo domicilio y Don **PEDRO VILLA SALINAS**, domiciliado en Balmaceda 821, San Carlos, Cédula Nacional de Identidad N° 10.656.218-0, se ha convenido celebrar el presente contrato a honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** Don **PEDRO VILLA SALINAS** se compromete y obliga a desempeñar la labor de **PROFESIONAL PARA LA COORDINACION DE JOVENES**, en la Comuna de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que les imparta el Director de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad.

Don **PEDRO VILLA SALINAS** deberá ejecutar las tareas de coordinación de Programas y Proyectos Juveniles en el ámbito Municipal, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certificará mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO:** El presente contrato se iniciará el 01 de Abril del año 2009 mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Diciembre del año 2009.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Don **PEDRO VILLA SALINAS**, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, los honorarios mensuales de \$400.000.-incluido el impuesto, distribuidos como sigue:

- a) El 09 de Abril se le pagará la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.
- b) El 30 de Abril se le pagará la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido.
- c) De Mayo a Diciembre se pagará la suma de \$ 400.000.- (Cuatrocientos mil pesos) impuesto incluido ,los últimos 5 días hábiles del mes.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Don **PEDRO VILLA SALINAS** no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO:** Las partes convienen que en el evento que don **PEDRO VILLA SALINAS** deba ausentarse de la ciudad por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios grado 14º de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación, tendrá además derecho a 6 días de permiso Administrativo.

**SEXTO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de un Profesional para la Coordinación de Jóvenes, así como en caso que el no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en

la ciudad de Chillán Viejo.

PEDRO VILLA SALINAS C.I. 10,656,218-0 FELIPE ANLWIN LAGOS

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/FFV/PAQ/emm